



VICENT FERRER MAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 3 de noviembre de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- Despachos extraordinarios.

6.3.-Exp.26195.- Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social del siguiente tenor:

ÁNGELA ZARAGOZÍ MARTÍNEZ, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Con el fin de continuar el Programa de Ayudas para la Atención Domiciliaria (PAAD) en nuestro municipio, probada la eficacia del mismo y la aceptación por parte de los/as beneficiarios/as, y así seguir facilitando la atención a los/as vecinos/as de Benidorm en situación de dependencia durante el ejercicio 2026, condicionado a la existencia de crédito y a que se mantenga una línea de ayudas municipales para coadyuvar los gastos de la asistencia domiciliaria,

SOLICITA adoptar los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de las Ayudas para la atención domiciliaria (PAAD), que se adjuntan a la presente propuesta
2. Convocar en 2025, por tramitación anticipada, la concesión de la convocatoria referida en el párrafo anterior.
3. Condicionar la convocatoria a la aprobación efectiva del gasto pertinente del expediente por importe de 500.000,00€, si existe crédito adecuado y suficiente disponible en la partida correspondiente de ayudas del presupuesto municipal de 2026. El Ayuntamiento podrá denegar las ayudas, por falta del mencionado crédito, aunque las solicitudes reúnan los requisitos exigidos por las bases reguladoras.
4. Facultar a la concejalía delegada de Bienestar Social para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de los acuerdos anteriores.
5. Publicación en la BDNS, BOP ALICANTE, Portal de Transparencia y en la sede electrónica municipal.

Las bases reguladoras son las siguientes:

BASES DE AYUDAS MUNICIPALES DE CARÁCTER GENERAL PARA COADYUVAR LOS GASTOS DE LA ASISTENCIA DOMICILIARIA. EJERCICIO 2026.

PRIMERA. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayuda económica para coadyuvar los gastos de la asistencia domiciliaria con destino a núcleos familiares que precisan atención de carácter personal y educativo, y/o de carácter doméstico, que necesiten apoyo para el ejercicio de su autonomía y requieran asistencia para continuar en su entorno habitual:

1. Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia.
2. Personas o familias con necesidad de apoyo familiar.

SEGUNDA. Para optar a ser beneficiario/a de las ayudas reguladas en las presentes bases, deberá existir una resolución del/la Concej/a de Hacienda favorable, que contendrá:

1. el tipo de asistencia de la que se trata (personal, educativo, y doméstica);
2. intensidad (distribución horaria semanal y número de horas mensuales),
3. duración,
4. porcentaje del precio/hora subvencionado por el Ayuntamiento
5. importe máximo mensual de la subvención.

Esta resolución se notificará junto con la **“Aceptación de la subvención del Programa de Ayuda de Asistencia Domiciliaria (PAAD)” (ANEXO II)**

TERCERA. El/la beneficiario/a ha de tener residencia legal en España y, al menos, un año de antigüedad en el padrón municipal, inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

CUARTA. El/la beneficiario/a ha de presentar una necesidad constatable de apoyo en el domicilio para el ejercicio de su autonomía que le permita continuar en su entorno habitual.

QUINTA. Por unidad familiar o de convivencia se entenderá la persona o conjunto de personas que residan en



Secretaría General

una misma vivienda de forma habitual y permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado.

SEXTA. La cuantía a subvencionar será de **un máximo de 15,00€/hora (quince euros la hora)**

En el caso que el usuario reciba varios tipos de servicio se especificará en la resolución, el porcentaje de tiempo que se dedique a cada servicio; que se otorgará proporcionalmente a los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, según **“Baremo económico” (ANEXO I)**; y las horas recomendadas, según escala de valoración y **hasta un límite máximo de 40 horas mensuales por unidad familiar o de convivencia**; cantidades que estarán reflejadas en el dictamen de la Comisión de Valoración de la Concejalía de Bienestar Social, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento regulador correspondiente.

No se prestará la atención doméstica si no va acompañada de atención personal. No obstante, se podrán valorar los casos excepcionales, con informe motivado, en los que requiera solo atención doméstica y no exista apoyo familiar.

La aportación vendrá fijada en relación con el coste del servicio y la renta mensual *per cápita* teniendo en cuenta todos los ingresos de la unidad familiar o de convivencia.

Se computarán como ingresos tanto los derivados del trabajo, como de pensiones o prestaciones públicas de cualquier naturaleza, intereses bancarios, ganancias patrimoniales, rentas imputadas, rendimientos de capital mobiliario, rentas derivadas de bienes inmuebles, entre otros.

SÉPTIMA. La cuantía anual de las subvenciones concedidas no podrá superar en ningún caso el crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente, que será, condicionado a la existencia de crédito para el **ejercicio 2026, de 500.000€** con cargo a la partida presupuestaria 18 2311 48000 (Capítulo IV sobre Atenciones Benéficas).

OCTAVA. La Comisión Municipal de Ayudas para la Asistencia Domiciliaria tiene como funciones el estudio de la documentación y reclamaciones, la interpretación de las presentes bases, la solicitud de cuanta documentación estime oportuna y la elevación de la propuesta de resolución.

Esta comisión estará compuesta:

Presidenta: Coordinadora de Bienestar Social

Secretaria: Jefe de negociado de bienestar Social

Vocales: 4 Trabajadores/as sociales

Cuyas identificaciones se publicarán en el portal de transparencia con anterioridad a la concesión de las ayudas

NOVENA. Las solicitudes **podrán presentarse durante el ejercicio 2026 hasta el 30 de septiembre**.

Para todos/as aquellos/as **beneficiarios/as que hayan recibido la ayuda durante el ejercicio 2025**, podrán solicitar la **renovación** de la misma para el **ejercicio 2026** desde el día siguiente de la publicación en el eBOP de las presentes bases **hasta el 28 de noviembre de 2025**.

LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD ES:

1. Fotocopia del D.N.I., N.I.E. y pasaporte, en vigor, de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
2. Fotocopia del Libro de Familia (si hay menores en la unidad familiar o de convivencia) o documento equivalente.
3. Fotocopia de la Tarjeta SIP del/la solicitante.
4. Certificado o Volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar y de convivencia en la vivienda del municipio, que refleje la antigüedad, o, en su defecto, autorización de acceso a dichos datos.
5. En caso de personas en situación de diversidad funcional: certificado acreditativo.
6. Informe de salud para el reconocimiento de Prestaciones Sociales (Incluye reconocimiento de situación de Dependencia) **emitido en el plazo inferior a tres meses** a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Fotocopia de la Declaración de la Renta o en caso de no presentarla, certificado de Hacienda de no estar obligado a realizarla, del último ejercicio.
8. Justificante de ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia (certificado de pensiones, nóminas, certificado SERVEF, INEM, entre otros). En caso de pertenecer a clases pasivas o tener pensiones en el extranjero han de aportar certificado de esas pensiones.
9. Información fiscal de cada uno de los miembros de la familia.
10. Contrato de alquiler o recibo de hipoteca, en su caso.
11. **Movimientos bancarios y/o fotocopia de libreta bancaria de los últimos 12 meses que resulten anteriores a la solicitud de la presente ayuda.**
12. En el supuesto de solicitantes divorciados o separados judicialmente, copia del convenio regulador. En



Secretaría General

caso de no percibir pensión de alimentos fotocopia de la denuncia.

13. Cualquier otra documentación que el interesado o la Comisión estimen conveniente u oportuna.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Por lo tanto, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente todos aquellos documentos de la persona solicitante, así como los de su unidad familiar o de convivencia que obrasen en poder de cualquier otra Administración (estatal, autonómica y/o local), excepto los de naturaleza tributaria que deberá autorizarlo o no expresamente.

Será necesaria una visita domiciliaria del/la trabajador/a social correspondiente, así como la elaboración del preceptivo informe social, en el que se acredite el requisito y se efectúe el diagnóstico de la situación y la correspondiente propuesta del servicio.

DÉCIMA. La **Comisión Municipal de Ayudas para la Asistencia Domiciliaria** se reunirá mensualmente y elevará las **propuestas de resolución**. Se dictará **Resolución** en el plazo máximo de **tres meses**.

La resolución será notificada por escrito a los/as interesados/as, que recogerán la concesión o denegación de la subvención solicitada, se indicará:

- ✓ Modalidad de prestación del servicio subvencionado.
- ✓ Horas mensuales.
- ✓ Porcentaje a subvencionar.

En cualquier caso, se podrá dictar nueva resolución si se produjera algún cambio en la situación, a petición del/la interesado/a, o bien, de oficio por parte de la administración.

DECIMOPRIMERA. La **resolución inicial** será por un **plazo máximo de tres meses**. Durante dicho período se valorará la adaptación al servicio. Transcurrido el plazo de tres meses, se dictará nueva resolución, previa solicitud del interesado, que podrá ser hasta final de año.

DECIMOSEGUNDA. La ayuda municipal tendrá carácter mensual, el abono se realizará a mes vencido, una vez realizada la valoración y resuelta la solicitud de Asistencia Domiciliaria, y nunca antes del mes en que se haya realizado la solicitud, siempre que las disponibilidades municipales de tesorería lo permitan.

A efectos justificativos, **condición obligatoria para el abono** de la ayuda municipal para la Asistencia Domiciliaria, se deberá presentar en la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benidorm la **Factura Ordinaria** emitida por la entidad acreditada que le presta la asistencia mensualmente con: número de horas prestadas, coste precio/hora, desglose de IVA; la fecha de pago y el sello de pagado. **No se admitirán Facturas Proforma.**

DECIMOTERCERA. En el plazo de **un mes** desde la recepción de la notificación, la persona beneficiaria deberá **aceptar, por escrito, la ayuda municipal para la Asistencia Domiciliaria y, paralelamente, deberá presentar la documentación acreditativa de haber realizado la contratación** correspondiente con la entidad acreditada.

DECIMOCUARTA. El Ayuntamiento de Benidorm hará un seguimiento de todos los casos aprobados, para comprobar que se cumple el servicio en los términos descritos en el dictamen emitido por la Comisión de Valoración de la Concejalía de Bienestar Social.

Los usuarios tendrán que firmar las horas que han recibido cada día de servicio.

Es imprescindible formalizar contrato con una empresa acreditada conforme al número de horas y distribución de días recogidos en la resolución, **siendo la minoración unilateral de horas concedidas o una distribución diferente motivo de propuesta de extinción.**

DECIMOQUINTA: Se deberá proceder al **reintegro de la subvención o modificación de oficio de la cuantía** entre otros casos en los siguientes:

- a) Cuando se demuestre y acredite, por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, la inexactitud o falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando no se cumplan las asistencias concedidas o se destinen a otra finalidad que motivó la concesión.
- c) Por hospitalización, vacaciones, traslado a otro municipio, etcétera.
- d) Por acceso a un recurso social o prestación social incompatible con esta subvención.
- e) Por incumplimiento de la aceptación de la subvención del programa de ayuda de asistencia domiciliaria



Secretaría General

(PAAD) (ANEXO II).

- f) Cuando haya solicitada o vaya a solicitar la retroactividad de las prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia ante la Generalitat Valenciana referidas al mismo periodo en que se otorgó la subvención municipal objeto de las presentes bases.

El régimen jurídico del reintegro de la subvención será el establecido en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro de la cantidad indebidamente percibida lo tramita, previo informe de la Concejalía de Bienestar Social, la Tesorería Municipal la cual notificará al interesado el importe que debe ser reintegrado al Ayuntamiento de Benidorm, la obligación que ha resultado incumplida y el motivo que justifica el reintegro.

Este procedimiento debe garantizar la **audiencia** a la persona interesada antes de la elaboración de la resolución definitiva, que también ha de ser notificada al interesado.

DECIMOSEXTA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN / DENEGACIÓN.

La concesión de esta ayuda es INCOMPATIBLE con:

1. La existencia de bienes de cualquier naturaleza que, por sus características, sean suficientes para atender la necesidad de atención planteada. La titularidad o usufructo de la vivienda habitual están exentos de cómputo, así como los bienes clasificados como exentos en la ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
2. La propiedad o usufructo de cualquier tipo de bienes inmuebles distinto de la vivienda habitual, cuyo valor catastral supere los 45.000€.
3. El **saldo medio de todas las cuentas de la unidad de convivencia o de convivencia económica o que compartan cuentas de las que sean cotitulares**, aunque no convivan en el mismo domicilio, **referido a los 12 meses a contar desde el día anterior a la solicitud de la presente subvención, supere el máximo de 30.000€** (en el supuesto que de que exista más de un titular que no esté en la unidad de convivencia, deberá justificar las aportaciones periódicas a las cuentas).
4. Solicitar o ser beneficiario de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar del Servicio de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).
5. Ser beneficiario/a de alguna prestación del Servicio de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), a excepción del servicio de Teleasistencia domiciliaria, el Centro de atención diurna y plaza en centro ocupacional; en este último caso, nunca más de 22 horas, siempre que la necesidad de atención domiciliaria esté relacionada con facilitar a la persona beneficiaria el acceso al citado recurso (levantar, aseo básico, cambio pañal y vestir, y acompañar).
6. No disponer la vivienda de las condiciones necesarias para llevar a término el servicio.
7. No ajustarse, el objeto del servicio, a las necesidades del solicitante conforme a la valoración técnica de los profesionales.
8. No existir un tratamiento y control médico adecuado que garantice la estabilidad de su patología.
9. No estar acreditada debidamente la necesidad.
10. No acreditar los datos expuestos en la solicitud.
11. No cumplir con el requisito de un año de empadronamiento continuado en el municipio.
12. No resultar suficiente el Servicio para permitir la permanencia de la persona en su núcleo familiar o de convivencia.
13. No haber presentado la documentación requerida en tiempo y forma.
14. No aceptar las condiciones de la subvención.

CAUSAS DE EXTINCIÓN:

1. Fallecimiento del beneficiario.
2. Cambio de residencia del beneficiario a otra población.
3. Ser beneficiario/a de alguna prestación del Servicio de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), a excepción del servicio de Teleasistencia domiciliaria y del servicio de Centro de Día; en este último caso, siempre que la necesidad de atención domiciliaria esté relacionada con facilitar a la persona beneficiaria el acceso al citado recurso.
4. Solicitar o ser beneficiario de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales del Servicio de Autonomía y atención a la Dependencia (SAAD).
5. Renunciar a otro recurso social más idóneo del Servicio de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) e incompatible con la subvención.
6. Cambios en la unidad de convivencia y/o de municipio.
7. Utilizar la subvención para otra finalidad diferente al objeto de la concesión.
8. No cumplir con la aceptación de la subvención del programa de ayuda de asistencia domiciliaria (PAAD)



Secretaría General

(Anexo II).

9. Suspender temporalmente el Servicio más de tres meses a lo largo del año
10. Cuando se demuestre o acredite, por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, la inexactitud, falsedad u ocultación de la información de los datos que figuran en la solicitud.
11. Por haber finalizado el período para el que fue reconocido sin que se produzca renovación del mismo.
12. Cuando se resuelva el PIA de los beneficiarios del PAAD que estén a la espera de la resolución por dependencia, una vez el Servicio de Autonomía y Atención a la Dependencia le asigne recurso, decae la ayuda municipal en el plazo establecido para aceptar dicha prestación. En caso contrario, el beneficiario debe desistir formalmente del recurso asignado por dependencia.
13. Desistimiento voluntario de la solicitud o por Renuncia expresa de la persona beneficiaria o de su representante legal.

DECIMOSEPTIMA. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES.

Responsable. Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P- 0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento "Servicio de Ayuda domiciliaria".

Delegado de Protección de datos. el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades. Se tratarán sus datos personales con la finalidad de:

- Gestiones necesarias para velar por el cuidado y llevar a cabo actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad familiar o de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad, como por ejemplo, entre otros:
 - Gestionar la solicitud del servicio asistencial de ayuda para la asistencia domiciliaria (PAAD).
 - Solicitud de inclusión en el Programa "Menjar en casa" y "Major a casa".
- Gestionar la coordinación con otros profesionales como: trabajadores sociales, psicólogos, educadores, integradores socio-laborales, agentes de igualdad, centros sociales, servicios de atención primaria básica y específica, de atención temprana, la unidad de prevención comunitaria en conductas adictivas, centros servicios de salud, policía, juzgados y asociaciones, que se hallen integrados o vinculados a la Concejalía de Bienestar Social y resulten necesarios en beneficio de la solicitud presentada por el interesado.

Legitimación. El tratamiento de estos datos está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable, derivado de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, así como en el cumplimiento de una misión realizada en interés público derivada de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la ley Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Plazo de supresión. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios. Los datos podrán ser cedidos en los casos legalmente establecidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.
- Aquellas entidades, públicas y/o privadas con las que el Ayuntamiento de Benidorm requiera compartir sus datos para la prestación de la solicitud.

Transferencias internacionales. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas. No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos. Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento a través de la sede electrónica o el registro general, o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos



(www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

DECIMOCTAVA. En lo **no previsto en las presentes Bases** se estará a lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones municipales del Ayuntamiento de Benidorm (publicada en el BOP Alicante núm. 104, de 24 de mayo de 2007); y demás normativa concordante o complementaria en vigor.

DECIMONOVENA. Las presentes bases entrarán **en vigor el mismo día de su publicación en el BOP de Alicante**.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta con las bases anteriormente transcritas.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno de la Alcaldesa, por delegación, Ana Pellicer Pérez.